

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2007, de la Dirección General de Administración Local, por la que se clasifica el puesto de trabajo de Secretaría de Clase Tercera del Ayuntamiento de Alhendín (Granada), en Secretaría de Clase Segunda y se crea el puesto de trabajo de Intervención, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal.

El Ayuntamiento de Alhendín (Granada) ha solicitado de esta Dirección General de Administración Local, la clasificación del puesto de trabajo de Secretaría de esa Corporación, actualmente de Clase Tercera, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, en Clase Segunda, mediante Acuerdo adoptado por el Pleno con fecha 28.6.07, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

Visto lo anterior, al amparo de la legislación invocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 14 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, del Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, y en virtud de las competencias conferidas por la disposición adicional novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre y el artículo 8.17 del Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, de acuerdo con la nueva redacción establecida por el artículo primero del Decreto 101/2007, de 10 de abril, esta Dirección General de Administración Local

R E S U E L V E

Primero. Modificar la clasificación del puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Alhendín (Granada), actualmente como Secretaría de Clase Tercera, a Clase Segunda y crear el puesto de trabajo de Intervención de Clase Segunda, reservado para su provisión por funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal.

Segundo. De conformidad con lo previsto en la disposición adicional primera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, la modificación de la clasificación del mencionado puesto de trabajo efectuada al amparo del presente Real Decreto no afectará al destino de quien lo viniera desempeñando con carácter definitivo.

Tercero. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de julio de 2007.- El Director General, Juan Osuna Baena.

RESOLUCIÓN de 6 de agosto de 2007, de la Agencia Andaluza del Voluntariado, por la que se adjudican dos becas de formación en materia de voluntariado, al amparo de la Resolución que se cita.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Examinadas las solicitudes presentadas en tiempo y forma para acceder a una beca de formación en materia de voluntariado de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría General Técnica de 7 de mayo de 2007 (BOJA núm. 101, de 23 de mayo de 2007) y tras haber realizado la tramitación correspondiente se constata que dichas solicitudes reúnen los requisitos legalmente exigidos.

Segundo. Las solicitudes presentadas han sido valoradas conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden de 27 de septiembre de 2001 (BOJA núm. 122, de 20 de octubre) por la que se establecen las normas reguladoras para la concesión de becas de Formación e Investigación, habiéndose baremado y seleccionado las candidaturas presentadas como consta en el Acta de la reunión de la Comisión de Baremación celebrada el día 9 de julio de 2007.

Tercero. Existe dotación presupuestaria para el abono de las becas convocadas con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.09.00.01.00.482.00.31H.0.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º Es competente el Director General de la Agencia Andaluza del Voluntariado para dictar la presente Resolución, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden de 27 de septiembre de 2001 de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las normas reguladoras para la concesión de las becas en materia de Voluntariado.

2.º Conforme a lo previsto en el artículo 11.5 de la Orden anteriormente citada, en el plazo de quince días contados a partir de la notificación de la presente Resolución de concesión, las personas seleccionadas deberán proceder a aceptar la beca, así como cuantas obligaciones se deriven de la citada Orden, y declararán, expresamente, no estar incurso en la incompatibilidad establecida en el artículo 5.4 del citado texto legal. Transcurrido el plazo sin haberse efectuado la aceptación, quedará sin efecto la adjudicación efectuada.

3.º Las personas beneficiarias de las becas convocadas deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en particular las condiciones y obligaciones reguladas en los artículos 12, 13 y 14 de la Orden reguladora y de la Resolución por la que se convocan las mencionadas becas de Formación en materia de Voluntariado.

En virtud de lo expuesto

RESUELVO

1.º Adjudicar a doña M.ª Auxiliadora Vilchez Martos y a don Jesús Manuel Correa Rosa, las dos becas de Formación convocadas en materia de Voluntariado, por un período de doce meses, con las limitaciones y obligaciones establecidas en el artículo 7 de la Orden de 27 de septiembre de 2001.

2.º Abonar a las personas seleccionadas la cantidad bruta de 1.027 euros mensuales, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.09.00.01.00.482.00.31H.0, debiéndose incorporar a este Centro Directivo el día 3 de septiembre del presente año.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o potestativamente recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sevilla, 6 de agosto de 2007.- El Director General, Manuel de la Plata Rodríguez.

RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2007, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, Comisión Provincial de Valoraciones, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso número 364/2007, interpuesto por la Diputación Provincial de Córdoba ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Córdoba.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Que por Cédula de Notificación y Requerimiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Córdoba, se da traslado de la Resolución adoptada con fecha 4 de julio de 2007, en los Autos del Recurso: Procedimiento Ordinario núm. 364/2007 (Neg. M), en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Diputación Provincial en Córdoba, contra el Acuerdo adoptado con fecha 29 de marzo de 2007 por la Comisión Provincial de Valoraciones de Córdoba, desestimando el requerimiento realizado por dicha corporación contra el anterior Acuerdo de fecha 13 de noviembre de 2006 y que fija el justiprecio de los bienes expropiados en quince mil cuatrocientos cincuenta euros con veintitrés céntimos de euro (15.450,23 euros), en el expediente 2005/017, relativos a un procedimiento de expropiación forzosa en terrenos propiedad de don Manuel Cobo Pérez (Polígono 31, Parcela 173 del término municipal de Priego de Córdoba), y en el que sería Administración expropiante la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

Segundo. Que la citada notificación judicial tuvo entrada en el registro general de la Delegación del Gobierno en Córdoba (donde se encuentra residenciada la Comisión Provincial de Valoraciones) día 9 de julio actual.

Tercero. Que mediante la referida resolución judicial, se requiere a esta Comisión Provincial de Valoraciones a la remisión del expediente administrativo al órgano jurisdiccional y a que practique los emplazamientos previstos en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El art. 48.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), dispone que el expediente deberá ser remitido al órgano jurisdiccional, en el plazo de veinte días, contados a partir de que la comunicación judicial tenga entrada en el registro general del órgano requerido.

Segundo. Conforme establece el art. 49 LJCA la resolución por la que se acuerde remitir el expediente se notificará en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días. Hechas las notificaciones, se remitirá el expediente al Juzgado, incorporando la justificación del emplazamiento efectuado.

En virtud de cuanto antecede, esta Presidencia, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 85/2004, de 2 de marzo (BOJA núm. 52, del 16.3.2004).

RESUELVE

Primero. Anunciar la interposición de recurso contencioso-administrativo formulado por la representación de la Diputación Provincial de Córdoba, contra el Acuerdo adoptado con fecha 29 de marzo de 2007 por la Comisión Provincial de Valoraciones de Córdoba, desestimando el requerimiento realizado por dicha corporación contra el anterior Acuerdo de fecha 13 de noviembre de 2006 y que fija el justiprecio de los bienes expropiados en quince mil cuatrocientos cincuenta euros con veintitrés céntimos de euro (15.450,23 euros), en el expediente 2005/017, relativos a un procedimiento de expropiación forzosa en terrenos propiedad de don Manuel Cobo Pérez (Polígono 31, Parcela 173 del término municipal de Priego de Córdoba) y en el que sería Administración expropiante la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

Segundo. Remitir a don Manuel Cobo Pérez, como interesado en el procedimiento, fotocopia del escrito de interposición del citado recurso contencioso-administrativo. Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 de la LJCA se emplaza a don Manuel Cobo Pérez, y a aquellas personas, terceros interesados, a cuyo favor se hubieren derivado o derivasen derechos del Acuerdo impugnado, para que en el plazo de nueve días puedan personarse como demandados en dicho procedimiento. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Disponer, a tenor de lo preceptuado en el art. 49.2 en relación con los números 3 y 4 del art. 48 de la citada LJCA, el posterior envío del expediente administrativo al órgano jurisdiccional que lo ha requerido, debiéndose remitir fotocopia autenticada del expediente, foliado y acompañado de un índice de los documentos que contenga, en el plazo legalmente señalado.

Córdoba, 31 de julio de 2007.- El Presidente, Manuel Roldán Guzmán.

RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2007, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, Comisión Provincial de Valoraciones, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso número 356/2007, interpuesto por la Diputación Provincial de Córdoba ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Córdoba.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Que por cédula de notificación y requerimiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de